



## Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar

### REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

#### IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Nombre:	ESCUELA FRANCISCO PEREZ LAVIN- PALMA ROSA
RBD-DV:	3402-9
DEPENDENCIA	MUNICIPAL
NIVELES	NT1 A 8° AÑO BASICO
Dirección:	KM 9 CAMINO PARRAL -TALHUENES
Comuna:	PARRAL
Deprov:	LINARES
Región:	DEL MAULE
Teléfono:	94798184 /
E-mail:	esc.franciscoperezlavin@daemparral.cl

#### VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chile.
- 2.- La Ley General de Educación LEGE N° 20.370 de 2009.
- 3.- El DFL N° 2 de 2009 del MINEDUC, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370/2009.
- 4.- El Decreto N° 433 de 2012 que establece Bases Curriculares desde 1° a 6° Año Básico.
- 5.- El Decreto 439 de 2012 que establece Bases Curriculares desde 1° a 6° Año Básico.
- 6.- El Decreto N° 614 de 2013 Bases Curriculares para 7° y 8° Año Básico.
- 7.- El Decreto N° 369 de 2015 Bases Curriculares para 7° y 8° Año Básico.
- 8.- El Decreto N° 67 de 2018 que aprueba Normas sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar y que rige a contar de marzo del 2020.
- 9.- El Decreto N° 511 de 1997, del MINEDUC, derogado por el Decreto N° 67 de 2018.
- 10.- Decreto Exento N° 170 de Educación Especial de 2009
- 11.- Decreto Exento N° 83 de 2015 sobre atención a la diversidad. DUA
- 12.- Los Estándares Nacionales de Aprendizaje fijados por el Ministerio de Educación.
- 13.- El Marco para la Buena Enseñanza (MBE), fijado por el Ministerio de Educación.
- 14.- El Marco para la Buena Dirección y Liderazgo(MBDL), fijado por el Ministerio de Educación.



### CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto N° 67 de 2018 plantea principios que son coincidentes con el Decreto N° 83 de 2015, referidos al Diseño Universal de Aprendizajes.

2.- Que los aprendizajes escolares deben ser planificados en base a la diversidad de los estudiantes para atender todos los estilos de aprendizajes y diferencias individuales, acompañándolos, retroalimentándolos oportunamente y poder así disminuir la repitencia.

3. Que el proceso de evaluación debe tener un enfoque pedagógico con el objetivo de lograr aprendizajes en todos los estudiantes.

4.- Que el presente reglamento interno de evaluación rige a partir del año 2020 y fue aprobado por el Consejo de profesores y presentado a los representantes de la Comunidad Educativa en el Consejo Escolar.

5.- Que para todo efecto, el Decreto N° 67/2018 Reglamento Nacional de Evaluación Escolar, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, será aplicado con carácter de supletorio.

### I.- NORMAS GENERALES:

Art. N° 1.- El presente Reglamento establece las normas sobre Evaluación Escolar, Calificación y Promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en el Nivel de Educación General Básica de la Escuela “Francisco Pérez Lavín” de Parral, teniendo como referente jurídico el Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos de Evaluación N° 511/1997 de Educación Básica, N° 112/1999 y N° 83/2001, ambos de Educación Media.

Art. N° 2.- Para efectos de este Reglamento de Evaluación se entenderá por:

- a) Reglamento de evaluación: instrumento mediante el cual los Establecimientos Educativos, reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la Evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, calificación y promoción, reguladas por este Decreto.



## Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar

- b) Evaluación: es un proceso sistemático de registro y valoración de los resultados obtenidos en el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Como tal, la evaluación se realiza tomando en consideración los objetivos educativos planteados en el programa escolar, la que debe ser confiable, válida y objetiva.
- c) Evaluación Diagnóstica: la evaluación diagnóstica es un proceso sistemático y riguroso que se hace al inicio de un año escolar, con la finalidad de obtener información sobre los conocimientos previos de los estudiantes.
- d) Evaluación Formativa: es comprobar cuánto han aprendido los alumnos, por lo que pone el foco en recoger información y en elaborar métodos de evaluación fiables.
- e) Evaluación Sumativa: es aquella que se realiza al terminar un proceso de enseñanza aprendizaje. Puede estar referida al finalizar un ciclo, curso o etapa educativa, pero también al término del desarrollo de una Unidad Didáctica del Semestre.
- f) Aprendizaje: es el proceso a través del cual se modifican y adquieren habilidades, destrezas, conocimientos, conductas y valores. Esto como resultado del estudio, la experiencia, la instrucción, el razonamiento y la observación.
- g) Retroalimentación: es una de las acciones pedagógicas que más influye en el aprendizaje de los estudiantes, por lo que forma parte esencial del proceso de evaluación; esta puede ser oral, escrita o tecnología digital. Puede provenir de un profesor o de alguien asumiendo el rol de enseñar o, incluso, de sus pares.
- h) Calificación: representación del logro del aprendizaje a través de una nota, esta tiene carácter semestral y final.
- i) Monitoreo: proceso sistemático a través del cual se recolecta, analiza y utiliza la información para hacer un seguimiento al progreso de los aprendizajes, para guiar las decisiones de gestión.
- j) Adecuación curricular: Una adaptación curricular o adecuación curricular es un tipo de estrategia educativa generalmente dirigida a estudiantes con necesidades educativas especiales, que consiste en la adecuación en el currículum de un determinado nivel educativo con el objetivo de hacer que determinados objetivos o contenidos sean accesibles para todo el grupo, o bien modificar aquellos elementos del currículum que no sean funcionales para la totalidad de los estudiantes.
- k) Diversificaciones curriculares: es una medida extraordinaria que consiste en adaptar el Currículum de la Enseñanza Básica a las necesidades individuales de todos aquellos



## Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar

alumnos que lo requieran, con una organización distinta a la establecida originalmente en el curriculum.

- l) Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel de Educación General Básica del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- m) Promoción: acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al Curso inmediatamente superior o egresando del Nivel de Educación Básica.

**Art. N° 3.-** Los alumnos de la Escuela “Francisco Pérez Lavín” tendrán derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, contemplado en el presente reglamento de evaluación. Para todo efecto, el decreto N° 67 /2018 Reglamento Nacional de Evaluación Escolar, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar será aplicado con carácter de supletorio

Art. N° 4.- Para efectos de Evaluación Escolar, nuestra Escuela considerará los siguientes criterios:

- Los Objetivos Mínimos que debe desarrollar un alumno.
- Tipo y grado de aprendizaje que se pretende que los alumnos alcancen.
- Determinación de los aprendizajes mínimos, para fijar los diferentes niveles para evaluar la diversidad de aprendizaje.

Art. N° 5.- Para efectos de Evaluación Escolar, nuestra Escuela tiene un nivel de exigencia de un 60% para obtener la nota mínima (4.0) , se utilizarán diferentes formas evaluativas tales como Items de Evaluación (Pautas de Observación, Escalas de Apreciación, Mapas conceptuales, Listas de cotejo, Pruebas escritas, Trabajos, Informes, Disertaciones, Entrevistas, Cuestionarios, lapbook entre otros).

Art. N° 6.- Las formas y criterios de Evaluación serán comunicados a los alumnos en forma verbal y/o escrita antes de aplicarse la Evaluación.

Art. N° 7.- Las formas y criterios de Evaluación serán comunicados por el profesor Jefe a los Apoderados, en forma verbal y/o escrita, mediante un Calendario mensual de Evaluaciones en reuniones de padres y Apoderados.



### II.- DE LA EVALUACIÓN:

Art. N° 7 En Reflexión Pedagógica se generan instancias de Desarrollo Profesional Continuo planificadas por el Equipo de Gestión para fomentar el trabajo colaborativo y promover la mejora continua de la calidad de las practicas evaluativas y de enseñanza.

Art. N° 8.- El período de Evaluación de la escuela acordado en Consejo de Profesores- será semestral y se registrá por el presente Reglamento Interno.

Art. N° 9.- El proceso de evaluación que se aplicará a los estudiantes del establecimiento será de tipo diagnóstica, formativa y sumativa.

9.1.- **La evaluación Diagnóstica** se aplicará al inicio del año escolar en todas las Asignaturas del Plan de Estudios, consignándose para cada alumno conceptos como Logrado, Medianamente Logrado y No Logrado. Será de responsabilidad del Docente de Asignatura y el Monitoreo y Seguimiento corresponderá a la Unidad Técnica y al Equipo de Gestión.

9.2.- **La evaluación Formativa** se aplicará durante todo el proceso de aprendizaje, para lo cual se recogerán evidencias a través de Observación directa, Monitoreo Intensivo, revisión de cuadernos, entre otras. No tendrá sentido de calificación. Será de responsabilidad del Docente de Asignatura, aplicar esta evaluación. En este tipo de Evaluación se realizará constantemente Retroalimentación.

9.3 Las estrategias que se utilizaran para potenciar la evaluación formativa serán definidas en Reflexión Pedagógica, en estas instancias se definirán los instrumentos o modalidades para recoger evidencias, momentos o instancias claves durante la clase o el proceso o progreso de una unidad para utilizar la información obtenida y ajustar el modelo instruccional .

- La Retroalimentación se realizará sobre la base de los siguientes criterios:
  - a) Se aplicará durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje.
  - b) Podrá ser individual o grupal.
  - c) Retroalimentar en la misma clase cuándo se entreguen los resultados de las Evaluaciones.
  - d) Debe realizarse en relación al (los) objetivo(s) planificado(s) y evaluado(s).

Para el caso de los alumnos que presenten alguna dificultad de aprendizaje, la Evaluación Formativa será más frecuente e intensiva.

Cuando las Evaluaciones Formativas tengan sentido de Calificación, se utilizarán Instrumentos Objetivos para la recogida de información, la que servirá para la toma de decisiones respecto de lo aprendido por los alumnos.

Estas Evaluaciones deben ser coherentes con la Planificación Curricular.



## Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar

Las actividades de evaluación (incluyendo las tareas que se realicen fuera de la jornada escolar), serán consideradas evaluaciones formativas. Por tal motivo, debe realizarse retroalimentación, seguimiento de su calidad y pertinencia. Las tareas deberán ser coordinadas por el equipo docente de curso, serán dadas dos veces en la semana como máximo, en las Asignaturas que sea necesario, evitando la sobrecarga y complejidad de las mismas.

9.4.- **La evaluación Sumativa:** se aplicará mensualmente en todas las Asignaturas, con carácter de Calificación, con un mínimo de una calificación al mes, independiente del número de horas que tenga cada Asignatura. Deberá ser registrada en el Libro de Clases dentro de los 7 días siguientes de aplicada la Evaluación. Antes de registrar los resultados en el Libro de clases, los alumnos tendrán derecho a revisar sus respuestas, para una retroalimentación eficaz, constante y oportuna.

Los alumnos que no concurran a una evaluación sumativa (escrita, oral, disertaciones, trabajos prácticos, obras teatrales, presentaciones artísticas, entre otras formas de evaluación) sin justificativo médico deberán rendir la evaluación en la siguiente clase, utilizando una escala con el 70% de exigencia, si no concurre a la clase subsiguiente la escala será de un 80%.

9.5.- Todas las evaluaciones sumativas serán calendarizadas y avisadas a los estudiantes con un mínimo de 7 días de anticipación.

Los Padres y Apoderados serán informados de esta calendarización en las reuniones mensuales informándoles además el tipo de instrumento que se aplicará, los objetivos y contenidos a evaluar. Estos además serán informados a través de un Informe de notas parciales los que serán entregados por el Profesor Jefe en la Reunión Mensual de Apoderados de Curso.

9.6.- Las Evaluaciones Sumativas serán aplicadas a través de pruebas escritas y considerarán lo siguiente: preguntas de desarrollo (abiertas o cerradas), preguntas de selección única, completación de frases, términos pareados, verdadero-falso con justificación de las respuestas "falsas", además se considerarán pruebas sumativas aquellos trabajos dados como tal y están pueden ser: debates, disertaciones, trabajos de investigación, entre otras.

9.7.- Las Evaluaciones Sumativas deben ser coherentes con la Planificación Curricular.

9.8.- La Evaluación Sumativa será de responsabilidad del Docente de Asignatura y el Monitoreo y Seguimiento corresponderá a la Unidad Técnica y al Equipo de Gestión.

9.9. En cuanto a los resultados de las evaluaciones sumativas, si el 50% de los estudiante obtienen notas insuficientes, se procederá a retroalimentar los contenidos en la próxima clase y se aplicará una nueva evaluación en la clase siguiente, similar a la primera evaluación.

Art. Nº 10.- Los alumnos no podrán ser eximidos, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios de Educación Básica. No obstante, los alumnos podrán ser eximidos de Evaluaciones parciales por enfermedad con certificado médico, representación del alumno en actividades escolares, atendiendo a



## Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar

situaciones especiales, entre otras. Estas evaluaciones serán aplicadas de acuerdo a una recalendarización dada por el profesor de asignatura y que no exceda los 15 días.

Art. N° 11.- El establecimiento educacional implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas y/o las adecuaciones curriculares que se requieran según lo disponen los decretos exentos del Ministerio de Educación N° 170/2009 y 83/2015 que permitan dar respuesta a las necesidades de los alumnos aplicando criterios de oportunidad y equidad en estos procesos pedagógicos.

Las adecuaciones curriculares apuntarán a la atención de todos los alumnos de un Curso, conforme al Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).

Estos procesos serán ejecutados por los equipos de aula , docente PIE y Jefe UTP.

### III.- DE LA CALIFICACIÓN:

Art. N° 12.- Las calificaciones deberán ser registradas en leccionario o libro digital perteneciente al curso y el en SIGE

. Se entenderá como calificación lo siguiente:

- a) Calificación: representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, mediante un número y concepto.
- b) Calificación semestral: es el promedio de las calificaciones parciales registradas en cada uno de los Semestres, la cual será calculada con un decimal, sin aproximación.
- c) Promedio Final Anual: es el promedio de las calificaciones semestrales, calculado con un decimal, aproximándose el decimal cuando el centésimo es superior a 0,5.

Art. N° 13.- El establecimiento educacional certificará las calificaciones anuales de cada alumno en cada Curso y al término de los estudios de Educación General Básica.

Art. N° 14.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. La asignatura de Religión y Orientación serán evaluadas con conceptos MB, B, S e I.

Art. N° 15.- La calificación final anual de todas las asignaturas se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.



## Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar

Art. Nº 16.- La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación semestral y de final de año de una asignatura de cada curso será mínimo de 3 calificaciones para las asignaturas de 1 o 2 horas lectivas semanales, de mínimo 1 nota mensual para aquellas asignaturas con 3 a 8 horas lectivas semanales, estas deberán ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación pertinente. Así mismo, cada taller JEC proporcionará una calificación semestral que se añadirá a la asignatura base de cada taller.

### IV. DE LA PROMOCIÓN:

Art. Nº 17.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de los días establecidos en el Calendario Escolar Anual de la Región del Maule.

3) Los estudiantes que tengan una asistencia menor al 85% y sin justificación médica pasaran al comité de promoción y repitencia.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos extracurriculares previamente autorizados por el establecimiento, sean comunales, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes u otros.

La directora del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico – Pedagógico y la comisión de promoción y repitencia consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, por razones debidamente justificadas.

Los estudiantes que por razones médicas (certificado médico) no puedan asistir regularmente a clases, estos serán acompañados por los docentes de cada asignatura mediante guías, Tutoriales, trabajos, evaluaciones formativas y sumativas (estas dentro del establecimiento).

Art. Nº 18.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través de la directora y la comisión de Promoción y Repitencia, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción





## Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar

antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, esta decisión se sustentará por medio de un Informe elaborado por el profesor jefe, el jefe técnico pedagógico, en colaboración con otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El Informe, individualmente considerado por cada alumno, contemplará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiere tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. N° 19.- El establecimiento educacional, durante el año siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos al encontrarse en riesgo de repitencia por reprobación en una o más asignaturas. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Art. N° 20.- El acompañamiento pedagógico se concretará en un Plan de Acompañamiento que se aplicará a los alumnos que estén en las siguientes situaciones:

- a) Repitentes del año inmediatamente anterior.
- b) Promovidos del año anterior que hayan estado en peligro de Repitencia.

A los alumnos repitentes provenientes de otros Establecimientos Educativos, se les solicitará el Plan de Acompañamiento confeccionado en su Unidad Educativa de origen.

Art. N° 21.- El Plan de Acompañamiento será coordinado por el Profesor Jefe, elaborado por el Equipo de Aula, aplicado por el profesor de la Asignatura deficitaria y revisado por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) del Establecimiento, en ambos ciclos de Educación Básica. Este Plan será aplicado en horas de taller de reforzamiento dentro del horario escolar.

Para efectos de elaboración de este Plan, se considerarán los siguientes aspectos:

- a.- Se elaborará en las Asignaturas reprobadas por el alumno.
- b.- Será elaborado en el mes de Diciembre una vez finalizado el año escolar y aplicado desde el inicio del año escolar siguiente.
- c.- Se realizará Monitoreo del apoyo de las familias a este Plan, verificando que las familias autoricen a los alumnos para que asistan al Plan, se preocupen por la asistencia de los alumnos a clases y del apoyo a las tareas escolares,



## Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar

d.- La estructura del Plan de Acompañamiento considerará lo siguiente:

- Fundamentación
- Información del estudiante
- Resumen con diagnóstico de la situación familiar-académica y emocional del estudiante
- Asignatura y Objetivos a lograr.
- Estrategias a implementar.
- Compromisos del estudiante
- Acuerdos con el apoderado
- Observaciones.

Art. N° 22.- La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, para lo cual entregará un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Art. N° 23.- El rendimiento escolar de un alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

### V.- DISPOSICIONES FINALES:

Art. N° 23. En Reflexión Pedagógica los docentes de manera colaborativa analizarán casos especiales para tomar decisiones respecto de situaciones particulares de los estudiantes.

Art. N° 24.- Para aquellos alumnos que sean sorprendidos en actitud de copia o plagio en alguna de las Evaluaciones, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se aplicarán las medidas disciplinarias incluidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, a partir de la definición de ambos conceptos:
  - Copia: apropiación indebida de saberes de otros compañeros durante el desarrollo de la Evaluación.
  - Plagio: reproducción textual del contenido de un trabajo de investigación perteneciente a otro compañero o bajado textualmente de Internet.
- b) Para ambos casos, el Docente deberá retroalimentar a estos alumnos, sometiéndolos a una nueva Evaluación que considere los mismos objetivos, pero aplicando un instrumento diferente.



## Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar

Art. N° 25.- El presente Reglamento de Evaluación -y sus modificaciones y/o actualizaciones- será dado a conocer al Consejo Escolar y al Consejo de Profesores, organismo este último que además participó en su elaboración.

Art. N° 26.- Los Padres y Apoderados serán informados de este Reglamento al momento de la Postulación y/o durante el período de Matrícula, mediante comunicación escrita y a través de la Ficha del Establecimiento en el SIGE.

Art. N° 27.- El presente Reglamento Interno regirá a contar del año escolar 2020 y será revisado anualmente por el Consejo de Profesores.

Art. N° 28.- Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento previa consulta Consejo de Profesores. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción complementa, y en ningún caso contradice, la normativa vigente del MINEDUC y suple todas aquellas situaciones no previstas en ella. Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento previa consulta al equipo directivo y Consejo de Profesores. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

PARRAL, Abril 2023